

**Circular número FGE/ 020/2018****Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Julio 23 de 2018****CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES  
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,  
COORDINADOR GENERAL, DIRECTORES  
JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

Por medio de la presente, se les instruye para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, bajo ninguna circunstancia se permita el empleo de personal ajeno a la Institución (madrinas), en la realización de las labores de investigación y persecución de delitos, con la finalidad de no propiciar operaciones que puedan corromper la investigación, por tratarse de personas que no se encuentran dentro de la estructura de la Institución y por ende no cumplir con los requerimientos que la ley exige para pertenecer a esta institución de procuración de justicia.

Asimismo, instruya al personal a su cargo para que dé cabal cumplimiento a la presente en el desarrollo de sus actividades correspondientes.

Cabe reiterar, que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza, según corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENCIÓN**  
**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**